

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019 Y 115/2019	PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	23/octubre/2019 Vistos los autos de Presidencia de 18 y 21 de octubre del presente año, en los que, respectivamente, se radicaron y se ordenó la acumulación de los medios de control constitucional que se precisan a continuación: A) Acción de inconstitucionalidad 112/2019, promovida por quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. B) Acción de inconstitucionalidad 113/2019, promovida por quienes se ostentan como coordinador, integrantes y secretario de acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano. C) Acción de inconstitucionalidad 114/2019, promovida por quienes se ostentan como integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática; y D) Acción de inconstitucionalidad 115/2019, promovida por quien se ostenta como Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Se tiene por presentados a los promoventes y se admiten a trámite las acciones de inconstitucionalidad que hacen valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se tiene a los promoventes respectivamente, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que anexan a sus respectivos escritos, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como la instrumental de actuaciones –estas últimas ofrecidas en la acciones de inconstitucionalidad 114/2019 y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>115/2019–, asimismo, se tiene a los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad 113/2019 y 114/2019, ofreciendo como pruebas las documentales consultables en diferentes páginas de internet, en relación con las cuales el Ministro instructor, de considerarlo necesario, analizará dicha información en el momento procesal oportuno, es decir, al momento en que dicte sentencia.</p> <p>Ahora, en cuanto a la solicitud realizada por los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad 113/2019 y 115/2019, se autoriza, bajo apercibimiento a los peticionarios para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En otro aspecto, no ha lugar a decretar la suspensión solicitada en los escritos de las acciones de inconstitucionalidad 113/2019, 114/2019, y 115/2019, pues la admisión del presente medio de control constitucional no dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada; además el hecho de que el Gobernador entre en funciones el próximo primero de noviembre del presente año, no significa que se hayan consumado los efectos de la norma, dado que su aplicabilidad es de tracto sucesivo, por lo que la vigencia de la misma no impide que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación realice el estudio oportuno de la validez de las normas combatidas.</p> <p>En este sentido, no es necesario que la presente acción de inconstitucionalidad se resuelva antes de que el próximo titular del Ejecutivo del Estado de Baja California rinda la respectiva protesta para asumir el cargo, pues la norma impugnada continuará surtiendo sus efectos y, por tanto, la sentencia respectiva aún tendrá objeto de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>pronunciamiento; en todo caso, el presente medio de control constitucional se instruirá en los plazos que indica la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Establecido lo anterior, con copia simple del escrito de mérito, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Baja California, para que rindan su informe dentro del plazo de 6 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, en caso contrario, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado; en la inteligencia de que los anexos que los acompañan quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Sin que sea necesario requerir informe a los Municipios de Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, todos del Estado de Baja California, como lo solicita el Partido Revolucionario Institucional, pues sólo deben rendir informe los órganos legislativo y ejecutivo que hubieren emitido y promulgado la norma general impugnada, debiendo atender el poder legislativo local al requerimiento que se formula a continuación.</p> <p>Además, se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Baja California, por conducto de quien legalmente los represente, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal, respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que consten las votaciones de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates y las documentales de las que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>se advierta que dio vista con la reforma constitucional a los Municipios del Estado y un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Baja California en el que conste su publicación; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Con copia de los escritos iniciales dese vista a la Fiscalía General de la República para que hasta antes del cierre de instrucción, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Adicionalmente, se solicita al Presidente del Instituto Nacional Electoral que, en el plazo de 3 días naturales, envíe a este Alto Tribunal copia certificada del Estatuto vigente de los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional, así como de la certificación de sus registros vigentes y precise quienes eran sus representantes al momento de la presentación de este medio de control constitucional.</p> <p>Con copia simple de los escritos, solicítese al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, dicho órgano jurisdiccional tenga a bien expresar por escrito su opinión en relación con las acciones de inconstitucionalidad respecto de las cuales se provee.</p> <p>Por su parte, se requiere al Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que, dentro del plazo de 3 días naturales, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad.</p> <p>Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes que están autorizados para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, las siguientes personas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">LUIS EDGAR TRUJILLO MÁRQUEZ.</td> <td style="width: 40%;">PINO SUÁREZ 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06065, CIUDAD DE MÉXICO</td> <td style="width: 20%;">CEL. 55 26 64 03 72 TEL. 4113 1000 EXT. 1423</td> <td style="width: 15%;">DIAS 26 Y 27 DE OCTUBRE</td> </tr> <tr> <td>JOSE MANUEL AGUILAR SANTIBÁÑEZ.</td> <td>TEJOCOTES 40, PH1, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03200, CIUDAD DE MÉXICO.</td> <td>CEL. 55 26 64 03 72 TEL. 4113 1000 EXT. 1837</td> <td>DIAS 2 Y 3 DE NOVIEMBRE</td> </tr> </table> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Asimismo, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de Germán Martínez Cázares, quien se ostenta como Senador de la República y la copia certificada por el Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal del mismo escrito, por medio de los cuales realiza diversas manifestaciones a manera de amicus curiae, en relación con los presentes medios de control constitucional.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>	LUIS EDGAR TRUJILLO MÁRQUEZ.	PINO SUÁREZ 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06065, CIUDAD DE MÉXICO	CEL. 55 26 64 03 72 TEL. 4113 1000 EXT. 1423	DIAS 26 Y 27 DE OCTUBRE	JOSE MANUEL AGUILAR SANTIBÁÑEZ.	TEJOCOTES 40, PH1, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03200, CIUDAD DE MÉXICO.	CEL. 55 26 64 03 72 TEL. 4113 1000 EXT. 1837	DIAS 2 Y 3 DE NOVIEMBRE
LUIS EDGAR TRUJILLO MÁRQUEZ.	PINO SUÁREZ 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06065, CIUDAD DE MÉXICO	CEL. 55 26 64 03 72 TEL. 4113 1000 EXT. 1423	DIAS 26 Y 27 DE OCTUBRE								
JOSE MANUEL AGUILAR SANTIBÁÑEZ.	TEJOCOTES 40, PH1, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03200, CIUDAD DE MÉXICO.	CEL. 55 26 64 03 72 TEL. 4113 1000 EXT. 1837	DIAS 2 Y 3 DE NOVIEMBRE								

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA